



Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2026
Alejandro BORREL BAS
5/6/2026



SEGELL

Garantizada su autenticidad e integridad, se incorpora al libro de resoluciones
5/6/2026

Vist l'expedient tramitat al Departament d'Esports relatiu a la concessió d'una subvenció nominativa, a l'emparament de l'article 22.2 a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS), a favor del Col·lectiu d'Esportistes per la Integració de la Vall d'Albaida (CEPIVALL d'ara endavant) i per un import de 7.560,00 €.

Atesa la tasca de promoció i integració de les persones amb discapacitat en la pràctica esportiva que esta entitat desenvolupa de manera continuada al llarg dels darrers anys, es considera oportuna la concessió de la subvenció directa per a seguir desenvolupant les tasques referides adés.

Atesa la documentació que consta a l'expedient.

Atesa l'existència de crèdit adequada i suficient (RC núm. 12026000014989).

Atesa la proposta de pagament de bestreta de la Regidoria Delegada d'Educació i Esports de data 2 de juny de 2026 (CSV 4VAA CDLQ YZNM Q2EQ ZEH4).

Vist l'informe del tècnic esportiu de data 2 de juny de 2026, en el qual s'estableix el règim jurídic al que és sotmet la subvenció (CSV 4VAA CDME VY9R YRF3 LY7T).

Atés l'informe favorable de la Intervenció Municipal de data 4 de juny de 2026 (csv 4VAA CDPM J7PF L4TJ YW97).

Fent ús de les facultats atribuïdes a l'Alcaldia en els articles 21.1.q) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local; 24.1.e) del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel que s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local i 43.1 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals; delegades mitjançant decret d'Alcaldia núm. 2045/2023, de 19 de juny, de delegació de competències Regidoria de l'Àrea de Cultura, Educació, Esports i Joventut d'este Ajuntament.

RESOLC:

Primer. Concedir una subvenció directa a favor de CEPIVALL per l'import de 7.560,00 € a l'emparament del art.22.2 a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS).

La subvenció s'ajustarà a règim jurídic indicat a l'informe del tècnic esportiu de data 12 de novembre de 2025, que es transcriu a continuació:

«**PRIMERO.- Entidad beneficiaria, objeto y duración de la subvención.**

CEPIVALL ostentará la condición de entidad beneficiaria a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás normativa que resulte de aplicación.

El objeto de esta subvención es la colaboración económica de este Ayuntamiento con CEPIVALL en el desarrollo de la actividad que le es propia.

La subvención se otorga para el ejercicio 2026, año durante el cual extenderá su vigencia.

Esta subvención se considera renta a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del Impuesto sobre Sociedades.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o





FIRMAT PER
Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
5/6/2026



SEGELL
Garantizada su autenticidad e integridad, se incorpora al libro de resoluciones
5/6/2026

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los ingresos no superen los gastos.

SEGUNDO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones propias que se indican en este informe y en la resolución de concesión y en conjunto con las obligaciones fijadas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO.- Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.

Como colaboración para el sostenimiento de los gastos de CEPIVALL en el desarrollo del objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 7.560 euros, importe que tiene la condición provisional y máximo en función de lo que se indica en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 81000,34106,48000 Subv. Club CEPIVALL.

CUARTO.- Plazos y modo de pago.

El importe de la subvención se abonará por el sistema de pago anticipado hasta un 50% en el momento de la concesión de acuerdo a la propuesta justificativa realizada por la concejalía del servicio de Deportes y el resto una vez haya sido justificada en los términos del apartado Quinto.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente (IBAN) que se indique por la entidad beneficiaria y de la cual sea titular. En caso de no variar el número de cuenta corriente no será necesario presentar ficha de alta de terceros indicando que se mantienen los datos en la solicitud

QUINTO.- Régimen de justificación.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, sin exceder del 31 de marzo de 2027, deberá presentar la entidad beneficiaria en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo.*
- Facturas o demás documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda. Las facturas tendrán que estar emitidas en el año 2026.
Tratándose de facturas, las mismas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.*
- Listado (en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo) de facturas presentadas donde se certifique que dichas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su*





Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
5/6/2026



SEGELL
Garantitzada su autenticidad e integridad, se incorpora al libro de resoluciones
5/6/2026

caso en que porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados deberán haberse realizado en 2026, y deberán estar pagados en el momento de la justificación acreditándolo mediante recibís o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superen el importe de 1.000,00 euros)

No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital) en subvenciones para gasto corriente. Se podrá imputar costes indirectos de la actividad subvencionada siempre que no superen el 13% de los costes totales y estén previstos en el presupuesto de la actividad previa justificación de su inclusión.

Si la entidad beneficiaria es una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales tendrán que haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- *Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes.*

- *Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique donde se habrá de indicar como mínimo entidad concedente Ajuntament d'Ontinyent, importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad o redes sociales.*

- *En caso de personas jurídicas que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas siempre que superen los 5.000 euros se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.*

- *Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa de autorización al ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.*

No será necesaria la presentación de estos certificados, si en el momento del pago estuvieran vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

En ayudas de acción social o cooperación internacional bastará cumplimentar la declaración responsable. En subvenciones de hasta 20.000 euros que no se justifiquen en gastos de personal no será necesario aportar certificado de la Seguridad Social siendo suficiente declaración jurada.

- *Número, titular y denominación de la cuenta en la que se pretenda el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.*

- *Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionados suscrita por el autor de la declaración responsable que deberá estar aprobada por órgano competente. Se deberá indicar qué periodo abarcan las cuentas en caso de ser diferente del año natural.*

- *Balance de situación de la entidad subvencionada, que deberá estar aprobada por órgano competente. Se deberá indicar a que fecha se realiza el balance en caso de ser diferente al 31 de diciembre al tenerlo así la entidad recogido en sus estatutos.*

- *Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.*

- *Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.*





FIRMAT PER
Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2026
Alejandro BORREL BAS
5/6/2026



SEGELL
Garantizada su autenticidad e integridad, se incorpora al libro de resoluciones
5/6/2026

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que reúnan las siguientes características:

- *Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- *Resulten estrictamente necesarios.*
- *Se realicen en el plazo establecido.*

SEXTO.- Importe definitivo de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), reduciéndose en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por las siguientes causas:

- 1. La disminución del importe de los gastos justificados en relación a los previstos en la solicitud.*
- 2. La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.*
- 3. La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.*

Asimismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, previa audiencia del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos.

SÉPTIMO.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder a la persona beneficiaria y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado aplicándose lo establecido en la Ley 38/2003 al respecto.

La subvención también podrá ser devuelta de forma voluntaria por la persona beneficiaria previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan, de conformidad con lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del principal más los intereses calculados desde la fecha de cobro de la subvención.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de





FIRMAT PER
Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
5/6/2026



SEGELL
Garantizada su autenticidad e integridad, se incorpora al libro de resoluciones
5/6/2026

Ejecución del Presupuesto Municipal. Las personas beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

NOVENO.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estos apartados se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Anexo General a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”»

Segon. Ordenar el pagament d'una bestreta del 50% del total de la subvenció sol·licitada, que ascendeix a un total de 3.780,00€.

Tercer. Que es publique esta concessió a la Base de Dades Nacional de Subvencions.

Quart. Que es notifique esta resolució als interessats. Amb indicació que este acte posa fi a la via administrativa. Contra el dit acte es pot interposar potestativament recurs de reposició davant l'òrgan que l'ha dictat en el termini d'un mes, comptador des de l'endemà del dia de la recepció de la notificació del present, de conformitat amb el que disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les AAPP, o recurs contenciós administratiu davant el Tribunal d'Instància Contenciós Administratiu de València de conformitat amb el que disposen els arts. 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, dins del termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà del dia de la recepció de la notificació de l'acte, sense perjudici que es puga exercir qualsevol altre recurs que siga procedent.

Ontinyent,
Document signat electrònicament al marge.

